

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220646

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: 74 MEDIA CORP. / 13010 SI	N 109 CT MIAMI ELORIDA LISA MIAMI E	FLORIDA, 33176 / 3055826053, 3055826053 /	
THOUSE TO THE STATE OF THE STAT	VV 100 01 , WILL WILL EDITIDAT, COAT WILL WILL	2011011, 001101 0000020000, 0000020000 1	4
FECHA DEL DOCUMENTO 16/12/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 4 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA	1.10	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Licencias no exclusivas OBSERVACIONES Adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales.	15,120.00	15,120.00
				Titulos What's the Right to Do The Gene: an Intimate History		
				Las características técnicas de las licencias se encuentran contenidas en la propuesta presentada por 7A Media Corp, con fecha 15 de diciembre de 2022, en el marco del procedimiento de adjudicación directa AD/DGRM/DPC/063/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				-Plazos de entrega: A más tardar el 19 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.		
				-Plazo de la licencia: Veinticuatro (24) meses, que iniciarán a partir de la emisión de la carta de aceptación a entera satisfacción, ello incluye la recepción y aceptación técnica de los materiales, realizada por el área solicitante, la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.	5	
				-Lugar de entrega: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, sita en República de El Salvador número 56, código postal 06060, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
				-Formato de los materiales: Archivo digital en disco duro el disco se quedará en la Subdirección General de Producción y Operaciones de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, una vez respaldada la información será devuelto vía mensajería al domicilio fiscal del adjudicado.		
				-Forma de pago: El pago se realizará en una sola exhibición en moneda nacional, y en su caso al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día que se genere la transferencia.		
				El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
			1 .	En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.		

CI

X

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220646

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: 7A MEDIA CORP / 13010 SW 109 CT , MIAMI FLORIDA, USA MIAMI FLORIDA, 33176 / 3055826053, 3055826053 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 16/12/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 4 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA	1 12			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
	Stave Atticulo	Cuntidad		Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Importe total del contrato: 15,120.00 USD 1) Plazo de entrega: 4 días naturales 2) Fecha inicio: 16 diciembre de 2022 3) Fecha fin: 19 de diciembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa-derivado de un Concurso Público Sumario declarado desierto 5) Número de procedimiento: AD/DGRM/DPC/063/2022 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43,46,47,86 y 96 del AGA XIV/2019 8) Organo que autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 16 de diciembre de 2022 11) Unidad responsable: 22310950S0010001 12) Partida presupuestal:36101 13) Certificación presupuestal:36101 13) Certificación presupuestal:DGRM-2022-116 (1122000116) 14) Area solicitante: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato: Lic. Alberto Herrera Beltran, Director de Programación y Contenidos adscrito a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. SERVICIOS INCLUIDOS: Licencias no exclusivas		importe rotal
IMPORTE CON LETRA QUINCE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100. USD			Subtotal TOTAL	15,120.00 15,120.00		

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR SANCIA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2 Fecha de Impresion: 20/12/2022 09:40:17

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que;
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción ///. 46, 86, 95 y 96 del Acuerdo General 1.2. - La presente contratación realizada mediante adjudicación directa tue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de contominada con lo previsto en los artículos 43, fracción III. 49, 89, vol y 90 del Actuerdo General de Administración y (del Comité de Gobierno y Administración de la Supierna Corte de Justicia de la stación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, estala como su domicilió el ubicado en la calle José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 60660, Ciudad de México.

1.5. - La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2231095030010001, Partida Presupuestal 36101. destino Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

1.5. Le arogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2231095050010001, Partida Presupuestal 36101. destino Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

II. El "Provedor" manificats hajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral extranjera legalmente constituida y registrada de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América.

II.2. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requieridos por la "Suprema Corfe" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilidad conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se reflieren los articulos 62 fracciones XV y XVI 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4. Conoce y acepta sutjetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátida del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor",

III.-1. a "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 14 4 II 5 de de la instrumento.

1,4 y II.5 de este instrumento.

- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los blenes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presenter el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la edutad de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración rifoutaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502045P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administración del contrato deberá entregar a la Instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los blenes a entera sallisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en oualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor". en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente lestumentos contractual.

Instrumento contractual.

Las "Partes Corivenen que la Suprema Cotre piora, en ouaquier homeno, reterier los pagos que tenga penciencia de cubir an "Proveedor", en caso de que esse unino incumpla quales quera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán deterninadas por la "Suprema Cotre", en función del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Cotre" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se obayan recibildo, o bien, no se hayan recibildo a entera satisfacción de la "Suprema Cotre". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En acas de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos estableción en el contrato, se aplicará una pena convencional por atransos que le sea minutables en la integrad de los bienes, prestación de los servicios en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porceinto por cada dia hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" i "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por 15,120.00 USD (Quince mil ciento veinte Dolares Americanos).

Las 'partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El 'parce enfando en la presente ciduausia, a cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la

por parte de la "Suprema Corte".
Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del

Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 159, fraccion II, cuarto parato del Actierdo General de Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la hanza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidiad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava, Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los interees que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en cardio prisca de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civili, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier orta indole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Asimismo, se precisa que está priohibida cualquieir reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima, Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempidadas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones coner da cargo del "Proveedor" ol es cente di único responsable de las obligaciones correr da cargo del "Proveedor" ol so comprobantes de aditinación de sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de aditinación de sus trabajadores.

La "Suprema Corte" cestará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de aditinación de sus trabajadores.

La "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y desilindar a la "Suprema Corte" de cualquier ityo de responsabilidad del ness esentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a coasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercor.

Decima Partera subcontratación. La "Suprema Corte" en manifiesta que no acestará a subcontratación para el cumplimiento del objeto de

Decima i ercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las listalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenese de reproducifos en medio electrónico o fisico. De conformidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales cumpleros en conforma de conforma de la conforma de Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del prosente contrato, son propiedad

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Programación y Contenidos adscrito a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación de la "Suprema"

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Programación y Contenidos adscrito a la Dirección General de Justicia TV. Canal del Poder Judicial de la Federación de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quine su supervisará su estricio cumplimiento; en consciencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que dessempéne al "Proveedor", asl como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Justicia TV. Canal del Poder Judicial de la Federación de la "Suprema Corte" podrá designar a un nuevo "Administrador", lo que informarán por escrito al "Proveedor" Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguidado en este Instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero en razón de su domicilio o vecindad, tegan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizares de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que ha señalado en las declaraciones L4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por fo dispuesto en la Constitución Política de la Naciona, el "Acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por fo dispuesto en la Constitución Política de la Naciona, el "Acuerdo General de Administratión VIX/2019", y en por previsto en estes por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. la Ley F

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	/ Firma ()	Fecha
Cesar O. Díaz	(De tia)	Diciembre 22, 2022